

La fecha de la notificación de la base y liquidación reseñadas es la del BOC en el que se publique.

Castro Urdiales, 3 de mayo de 2004.-El liquidador, José Antonio Jordana de Pozas González.

04/5699

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Orden 23/2004 de 5 de mayo, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para cofinanciar proyectos de cooperación al desarrollo del tercer mundo para el año 2004.

El Gobierno de Cantabria consciente de la problemática existente en los países en vías de desarrollo y convencido de que la lucha contra la marginación y la pobreza es responsabilidad de todos/as, quiere contribuir con su esfuerzo a mejorar la calidad de vida y la capacidad de desarrollo endógeno de estos países, promoviendo, en el marco de lo establecido por Naciones Unidas para la cooperación internacional, la implantación de políticas eficaces de ayuda para la superación y erradicación de las causas que originan la pobreza, y fomentando en la sociedad cántabra un espíritu de solidaridad con los colectivos y poblaciones más desfavorecidas.

Para conseguir este objetivo, la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos considera conveniente la cofinanciación de proyectos de ayuda al desarrollo y sensibilización presentados por las entidades sociales con experiencia en este ámbito y con implantación en la Comunidad de Cantabria.

El marco de actuación y el régimen jurídico aplicable a las subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación está establecido en el Decreto 66/1996 de 10 de julio (BOC número 143 de 17 de julio), modificado parcialmente por Decreto 63/2000 de 7 de agosto (BOC número 157 de 14 de agosto) y en la Ley 3/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2004, que exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, general o indeterminado, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

En su virtud, con objeto de hacer posible la concesión de las citadas subvenciones, garantizando el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de Cooperación al Desarrollo por el Decreto 55/2003, de 11 de julio, de reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 87/2003, de 14 de julio, por el que se crean los órganos directivos de la Consejería de RR II y AA EE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de lo establecido en la Ley 3/2003, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el 2004.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de la concesión de subvenciones para la cofinanciación de proyectos en países del Tercer Mundo, y de sensibilización de la opinión pública sobre dicha cooperación, a organizaciones no gubernamentales de cooperación al desarrollo (ONGD) con establecimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyas líneas de actuación se encuentren

englobadas en el artículo 2 del Decreto 66/1996, de 10 de julio.

A efectos de la presente convocatoria podrán ser objeto de subvención:

1.- Proyectos de Cooperación al Desarrollo.- A desarrollar en los países menos desarrollados según la clasificación establecida por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE o bien en los sectores más desfavorecidos de los países con índices medios de IDH (Índice de Desarrollo Humano).

2.- Microacciones de cooperación al desarrollo.- A desarrollar en las mismas áreas geográficas o sectoriales señaladas en el apartado anterior, entendiendo como tales aquellos proyectos promovidos por ONGD, cuyo importe sea inferior a 20.000 euros, y cuyo plazo de ejecución esté dentro del ejercicio en que se concede la subvención.

3.- Proyectos de sensibilización, participación social y educación al desarrollo, dirigidos a la población de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que se realicen dentro del territorio de la propia Comunidad.

Los gastos administrativos y de gestión, incluidos los gastos de identificación y evaluación que genere el proyecto, no podrán superar, en ningún caso el 10% del total del mismo.

A efectos de la presente Convocatoria, se entiende por costes indirectos los gastos administrativos de la entidad solicitante en la formulación, el control o el seguimiento del proyecto, así como las actuaciones que estas realicen en orden a la sensibilización de la opinión pública en Cantabria, formación del personal de las ONGD, asesoramiento a éstas en la redacción de proyectos y gastos generales de mantenimiento de las mismas.

Se excluyen de esta Convocatoria los proyectos que tengan como objeto la ayuda humanitaria y los de carácter asistencial, que no pueden asegurar su viabilidad cuando cese el financiamiento externo.

Artículo 2.- Financiación

La concesión de estas ayudas se hará con cargo al concepto presupuestario 03.06.134 A. 781.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria para el año 2004.

El 30 % de la citada partida estará destinada a financiar microacciones de cooperación al desarrollo, y el 10% a financiar proyectos de sensibilización, participación social y educación al desarrollo. En el caso de que dichas acciones no agotasen el crédito reservado, se incrementará el destinado a proyectos de cooperación al desarrollo.

La cuantía de las subvención con la que se cofinancie cada uno de los proyectos estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

En todo caso la cuantía de la subvención no podrá exceder del 80% del coste total del proyecto, debiendo contar al menos con un 20% de financiación procedente de fondos propios, de otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas.

Artículo 3.- Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones convocadas por esta Orden, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD), que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 66/1996.

1.- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones como mínimo un año antes de la Convocatoria.

2.- Tener sede abierta en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y como fines institucionales, la realización de actividades de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

A estos efectos, se considerará delegación permanente la presencia activa y con estructuras significativas de la ONGD en la sociedad de Cantabria y el hecho de tener a su disposición un local concreto desde el que llevar a cabo su cometido. La sede o delegación permanente asumirá la

representación directa del proyecto y facilitará al Gobierno de Cantabria la información requerida sobre cualquier aspecto relacionado con su identificación, seguimiento o ejecución.

3.- Carecer de ánimo de lucro y no depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.

4.- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

En cualquier caso, será imprescindible que las ONGD hayan realizado, con anterioridad, al menos una acción de sensibilización independiente o anexa o un proyecto de desarrollo en algunas de las áreas geográficas de países considerados en vías de desarrollo.

5.- En caso de haber recibido subvenciones en convocatorias anteriores, estar, en su caso al corriente de las obligaciones que hayan sido impuestas en las mismas.

Sólo será cofinanciado un único proyecto por Organización no Gubernamental, con independencia de que se presente sólo o conjuntamente con otras.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC.

Las solicitudes se dirigirán a la excelentísima señora consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos y se presentarán por duplicado, según formularios anexos a la presente Orden, en el registro delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (Calle Castilla 2, primero, 39004 Santander), o en el Registro General del Gobierno de Cantabria (calle Casimiro Sainz nº 4), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dichas solicitudes se presentarán conforme a modelo normalizado según anexo I para proyectos de sensibilización; Anexo II para proyectos de cooperación al desarrollo o microacciones.

En todo caso, las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación original a que se refiere el artículo 5º del Decreto 66/96, así como de acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, obligaciones con el Gobierno de Cantabria y sus Organismos autónomos y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo exoneración de tal acreditación según establece el artículo 59 de la Ley de Cantabria 3/2003, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2004.

Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la información complementaria que estime oportuno.

Artículo 5.- Criterios de valoración

Los proyectos que reúnan los requisitos señalados en las bases reguladoras serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

BAREMO PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y MICROACCIONES

1.-Aspectos relacionados con la entidad solicitante.- Hasta 20 puntos

Presentación en consorcio con otras ONGD

Base social en la Comunidad Autónoma de Cantabria y experiencia en acciones de cooperación al desarrollo.

Número de proyectos/experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto

Experiencia en el sector de actuación del proyecto

Pertenencia a la Coordinadora

Aportación financiera privada al proyecto

2.- Aspectos relacionados con el socio local- Hasta 15 puntos

Número de proyectos/experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo

Experiencia en la zona / sector de actuación del proyecto
Aportación cuantificada al proyecto

Experiencia previa con la ONGD solicitante

3.- Aspectos relacionados con el contenido del proyecto.- Hasta 65 puntos.

Grado de Incidencia en el ámbito educativo, sanitario, de infraestructuras y derechos humanos que favorezcan el desarrollo integral con apreciación global del problema a tratar.

Identificación del proyecto con especial concreción sobre el contexto social, económico, político y cultural de los beneficiarios, zona, país donde se va a desarrollar.

Grado de adecuación del proyecto a las prioridades geográficas y/o sectoriales señaladas en las bases y coherencia con los objetivos del programa.

Coherencia en la formulación técnica (Actividades a desarrollar y plazo de ejecución. Coherencia con el programa temporal, de las partidas presupuestarias, recursos humanos y técnicos,...)

Población beneficiaria (descripción precisa, grado de participación en las distintas fases del proyecto,...)

Viabilidad e impacto, social, económico, medioambiental,...

BAREMO PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN

1.-Calidad del proyecto- Hasta 25 puntos

2.-Información sobre la realidad y experiencia de comunidades directamente relacionadas con proyectos de cooperación apoyados por ONGD'S activas en Cantabria- Hasta 5 puntos

3.- Profundización en la reflexión sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y las causas que los generan- Hasta 13 puntos

4.-Participación activa d la población a la que se destina la acción- Hasta 15 puntos.

5.-Integración de la actividad presentada en un proyecto global que suponga una continuidad en el trabajo de sensibilización- Hasta 10 puntos

6.- Contemplación de publicación y difusión de materiales documentales relacionados con el contenido- Hasta 15 puntos

7.- Experiencia y capacidad el solicitante en materia de acciones de sensibilización, así como impacto previsible de las acciones en el público y grado de participación, tanto de las personas formadas en futuros proyectos de desarrollo, como de personas del Sur- Hasta 17 puntos

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento de concesión

Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos . En el caso de que la documentación esté incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, subsane los defectos observados o aporte la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, y se dictará la correspondiente resolución de archivo de expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la valoración y estudio de la solicitudes se crea una Comisión de Evaluación que estará presidida por el director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y serán vocales de la misma, el director general de Economía, el director general de Administración Local, el director general de Ordenación e Innovación Educativa, la directora General de la Mujer, el director general de Juventud y el director general de Ordenación y Atención Sanitaria, actuando como secretario/a un funcionario/a de la Dirección general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo. Podrán asistir a las reuniones de la Comisión los técnicos/as en la materia que se estime oportuno y que sean designados por el presidente de la misma.

En el proceso de elaboración de la propuesta, podrá reunirse previamente con representantes de las organizacio-

nes no gubernamentales solicitantes, a fin de conocer su valoración y requerirles información adicional sobre los proyectos presentados, así como con aquellas entidades o expertos que considere oportuno de acuerdo con la naturaleza de los proyectos, recabando cuantos informes y dictámenes considere pertinentes. En los casos en que se proponga que un proyecto pueda ser objeto de una subvención inferior que la solicitada por la ONGD, o requiera ser parcialmente ajustado a determinados extremos, lo comunicará a la ONGD para que esta pueda aceptar, rechazar o sugerir otras adaptaciones antes de la aprobación definitiva del proyecto. En caso de no concederse íntegramente la cantidad solicitada se podrá proceder a una reformulación presupuestaria en la que la aportación de la ONGD se ajuste proporcionalmente a la reducción de la subvención. Todas estas modificaciones se plasmarán en el Convenio-programa.

La Comisión formulará propuesta de resolución de concesión dirigida a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, quien lo elevará al Consejo de Gobierno para que resuelva el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 66/96.

La resolución además de contener los solicitantes a los que se concede subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Dicha resolución será notificada a los solicitantes, en la forma prevista reglamentariamente. La solicitud se considerará denegada si en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación no se hubiera adoptado acuerdo expreso por el Consejo de Gobierno.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición previo al recurso contencioso administrativo.

Artículo 7.- Convenio-Programa

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del decreto 66/96, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que reciban una subvención, suscribirán con la Consejería Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, un convenio-programa en el que constarán las obligaciones que contraen las partes, así como los plazos a que se sujetará el cumplimiento de las mismas.

Artículo 8.- Pago

Las subvenciones concedidas se abonarán mediante dos mandamientos de pago, el primero, hasta un máximo del 50 % del total de la subvención concedida, se realizará en firme, con justificación diferida, después de la firma del convenio-programa, y el siguiente se abonará previa justificación del pago anterior.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades que reciban ayuda quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 66/1996 y se someterán a las actuaciones de comprobación y control que se realicen por parte de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, la Intervención General del Gobierno de Cantabria, así como a las previstas por la legislación del Tribunal de Cuentas.

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, se hará constar que el proyecto está subvencionado por el Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos. En caso de incumplimiento de este apartado se valorará negativamente cualesquiera peticiones que se realicen por parte de la misma entidad.

Artículo 10.- Seguimiento, justificación y control subvencional

El seguimiento y el control de la actuación subvencionada se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 66/1996 y lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Cantabria 3/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2004.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna con el fin de evaluar la actividad realizada y comprobar su adecuación al proyecto, así como disponer de información que servirá como criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

Artículo 11. Revocación, Reintegro y Régimen sancionador.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 3/03 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2004, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el convenio-programa, así como la falta de justificación de la subvención concedida, dará lugar a la revocación parcial o total de la ayuda y a la pérdida, en su caso, de la cuantía pendiente de percibir, así como al reintegro de cantidades y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado al efecto por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia de la entidad afectada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 66/1996, de 10 de julio, regulador de la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos de cooperación al Desarrollo del Tercer Mundo, en la Ley de Cantabria 3/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2004, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2003.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 5 de mayo de 2004.-La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
ANEXO I
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN
CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

ONG:
Título del Proyecto:
País:

1. DATOS DE LA ONG(S) SOLICITANTE(S)

1.1 Organización No Gubernamental que presenta la propuesta:

Dirección:
Teléfono: Fax: e-mail:

1.2 NIF:

1.3 Fecha de constitución:

Naturaleza Jurídica:

1.4 Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG:

Cargo:
Teléfono: Fax: e-mail:

2. PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO

2.1 Título del proyecto:

Área geográfica donde se realizará:

2.2 Plazo de ejecución del proyecto (la duración máxima de los proyectos será de un año):

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

2.3 Coste total:

Monto de la subvención solicitada:

Financiador	Importe	Condición*	Porcentaje del total
COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRIA			
ONG SOLICITANTE			
TOTAL			

* Distinguir entre las disponibles y las solicitadas.

2.4 Breve Descripción:

--

2.6 Localización exacta del proyecto:

--

3. ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

--

4. POBLACIÓN DESTINATARIA

4.1 Identificación de la población destinataria

4.2 Criterios de selección de la población destinataria

5.- DESARROLLO DEL PROYECTO

5.1 Objetivo General de Sensibilización

5.2 Objetivo Específico del proyecto.

5.3 Indicadores y Fuentes de Verificación del objetivo específico

5.3 Resultados, Indicadores, Fuentes de verificación:

5.3.1 Resultados esperados.

5.3.2 Indicadores del grado de consecución de los resultados.

5.3.3 Fuentes de verificación de los indicadores.

5.4 Descripción de actividades y calendario de actividades.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	MES											
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º

5.5 Descripción de los recursos humanos y materiales para realizar la actuación

6. CUADRO DE PRESUPUESTOS

Cuadro de financiación, desglosado por partidas y cofinanciadores

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO				Coste total
	COMUNIDAD AUTÓNOMA CANTABRIA	ONG	Otros	Total	
COSTES DIRECTOS					
A.III. Equipos y suministros					
A.IV. Personal					
A.VI. Viajes y estancias					
A.VII. Funcionamiento					
A.IX. Imprevistos					
TOTAL COSTES DIRECTOS					
Porcentaje sobre total					
COSTES INDIRECTOS					
Formulación, seguimiento, evaluación y gastos gestión ONG española					
TOTAL COSTES INDIRECTOS					
Porcentaje sobre total					
TOTAL EUROS					

7. FACTORES CONDICIONANTES

7.1 Factores socioculturales.

Grado de participación en el proyecto de los beneficiarios
Grado de participación en el proyecto de colectivos del Sur
Implicación de otros colectivos cántabros

7.2 Tecnología aplicada

Tecnología utilizada y pertinencia de los materiales didácticos empleados

7.3 Efecto multiplicador de la acción

7.4 Replicabilidad de la actuación

8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Seguimiento y evaluación interna.

9. PLAN DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO.

--

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ANEXO II
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS Y MICROACCIONES
CONVOCATORIA DE COOPERACION AL DESARROLLO

ONG:**Título del Proyecto:****País:****1. DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL**

1.2 Organización No Gubernamental que presenta la propuesta:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

1.2 NIF:

1.3 Fecha de constitución:

Naturaleza Jurídica:

1.4 Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG:

Cargo:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

CONTRAPARTE LOCAL

1.6 Nombre:

1.7 Fecha de constitución y campo de actividades (en anejo presentar currículum de la contraparte):

1.8 Dirección

Teléfono:

Fax:

e-mail:

1.9 Persona(s) responsable(s) del proyecto:

Cargo:

2. PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO

2.1 Título del proyecto:

País/ Área geográfica donde se realizará:

2.2 Sector/Subsector:

2.3 Plazo de ejecución del proyecto (la duración máxima de los proyectos será de un año):

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

2.4 Coste total:

Monto de la subvención solicitada:

Financiador	Importe	Condición*	Porcentaje del total
COMUNIDAD AUTÓNOMA CANTABRIA			
ONG SOLICITANTE			
CONTRAPARTE LOCAL			
BENEFICIARIOS			
TOTAL			

* Distinguir entre las disponibles y las solicitadas.

2.5 Breve Descripción:

--

2.6 Localización exacta del proyecto:

--

3. ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

--

4. POBLACIÓN BENEFICIARIA

4.1 Identificación de la población beneficiaria y posible perjudicada del proyecto (desagregada por sexos).

4.2 Criterios de selección de la población beneficiaria.

5.- DESARROLLO DEL PROYECTO

5.1 Objetivo General de desarrollo.

5.2 Objetivo Específico del proyecto.

5.3 Indicadores y Fuentes de Verificación del objetivo específico

5.3 Resultados, Indicadores, Fuentes de verificación:

5.3.1 Resultados esperados.

5.3.2 Indicadores del grado de consecución de los resultados.

5.3.3 Fuentes de verificación de los indicadores.

5.4 Descripción de actividades y calendario de actividades.

